

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE CULTURA
UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTO

9370544

CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4450/OC-PN

Apoyo para la Conservación y Gestión del Patrimonio Cultural y Natural - PN-L1146
Componente 2 b: Rehabilitación y Puesta en Valor de Bienes Culturales
Actividad 2.2.1.1.: Restauración Integral del Museo Antropológico Reina Torres de Arauz,
Construcción del Nuevo Edificio de Resguardo y Urbanización del Entorno

CONTRATO DE OBRA No.002-2020

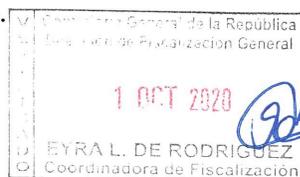
“RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL MUSEO ANTROPOLÓGICO REINA
TORRES DE ARAUZ, CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE
RESGUARDO Y URBANIZACIÓN DEL ENTORNO”

Entre los suscritos a saber: **CARLOS AGUILAR NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-226-1659 en su condición de Ministro y Representante Legal del **MINISTERIO DE CULTURA**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ÁLVARO MUÑOZ LANCHA**, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, con pasaporte No. PAJ911232, actuando en calidad de representante de la Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) denominado **CONSORCIO CEN MUSEO MARTA**, constituido entre las partes mediante Acuerdo de Consorcio fechado 30 de marzo de 2019, debidamente autenticado por la Notaria Duodécima del Circuito de Panamá, conformado por las empresas **EASA – SUCURSAL PANAMA**, sociedad extranjera debidamente registrada a Folio 155679025 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, **NATUR SYSTEM – SUCURSAL PANAMÁ**, sociedad extranjera debidamente registrada a Folio 155683340 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, **CPI INDUSTRIAL ENGINEERING, SA**, anteriormente **COPISA, PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES, SA**, sociedad registrada en España con CIFA63856645, debidamente registrada en (Mercantil) Hoja B-306185, Tomo 46842, Folio 113, Inscripción 106, en el Registro Público de Barcelona, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** y en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** sustentado en la Convocatoria de **Licitación Pública Internacional Núm. LPI-003-2019**, Acto Público registrado en el sistema electrónico de PanamaCompra bajo el Núm. 2019-1-30-0-08-LP-011082, en el marco del Contrato de Préstamo N° 4450/OC-PN, suscrito entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la “**RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL MUSEO ANTROPOLÓGICO REINA TORRES DE ARAUZ, CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE RESGUARDO Y URBANIZACIÓN DEL ENTORNO**”, y de conformidad con las siguientes cláusulas:



PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y/o realizar todas las acciones que sean necesarias a su costo y por su exclusiva cuenta los trabajos de “**RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL MUSEO ANTROPOLÓGICO REINA TORRES DE ARAUZ, CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE RESGUARDO Y URBANIZACIÓN DEL ENTORNO**”, ubicado en el Distrito Panamá, Corregimiento de Calidonia, Museo Antropológico Reina Torres de Arauz (antigua Estación del Ferrocarril), de acuerdo al alcance de trabajo, condiciones generales y especiales, especificaciones técnicas y suplementaria, documentos de licitación, planos, anexos, manuales, pliego de cargos, adendas, la propuesta presentada y demás documentos que conforman el expediente de la Licitación Pública Internacional Núm. LPI-003-2019, Acto Público registrado en el sistema electrónico de PanamaCompra bajo el Núm. 2019-1-30-0-08-LP-011082.

SEGUNDA: El término de duración del presente Contrato es de **MIL NOVENTA Y CINCO (1095) días calendario**, el cual corresponde a **SETECIENTOS TREINTA (730) días calendario** a partir de la orden de proceder para la ejecución de la obra hasta el recibo sustancial de la misma; adicional, **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendario** de mantenimiento contado a partir del día siguiente de la firma del Acta de Aceptación Sustancial de todas las Obras, según lo pactado en el Pliego de Cargos, Anexo 1 – Especificaciones Técnicas, Sección 12-A Mantenimiento.



✗

TERCERA: El periodo de Responsabilidad por Defectos será por treinta y seis (36) meses, que inicia desde la fecha de terminación de las Obras según se define en las CGC y CEC del Pliego de Cargos. Queda entendido que el periodo de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir, según lo pactado en la Sección C - Control de Calidad, de las Condiciones Generales del Contrato.

CUARTA: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por los trabajos descritos en el pliego de cargos y objeto de este contrato la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON 78/100 (US\$ 14,710,283.78)**, incluido en este monto total el ITBMS, el cual asciende a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 01/100 (US\$ 962,355.01)**. El presente contrato incluye mano de obra de personal profesional y técnico, materiales, equipos, herramientas, transporte y todos los gastos incurridos por razón del trabajo contratado, con cargo a la partida **G.102830202.338.524** hasta el monto de **DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON 00/100 (USD.2,059,435.00)**, para la vigencia 2020 y la diferencia, ósea, la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON 78/100 (USD.12,650,848.78)**, EL ESTADO se compromete a proveer las partidas presupuestarias para dar cumplimiento a los pagos que se deriven de la ejecución del presente Contrato para la vigencia 2021 y 2022 conforme lo estipula la ley de Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020, y conforme al siguiente detalle:

Año	Partida Presupuestaria	Monto
2020	G.102830202.338.524	USD. 2,059,435.00
2021	Vigencia 2021	USD. 6,619,628.00
2022	Vigencia 2022	USD. 6,031,220.78
Total		USD. 14,710,283.78

QUINTA: Convienen Las Partes en que la forma de pago por los trabajos indicados en la cláusula primera del presente Contrato, será la siguiente:

- a. Un pago anticipado de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIOCHO DÓLARES CON 38/100 (US\$ 1,471,028.38)**, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez se cuente con el refrendo del Contrato por parte de la Contraloría General de la República y se le entregue la orden de proceder a **EL CONTRATISTA**.
- b. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma restante mediante la presentación de cuenta por grado de avance mensual en los trabajos y factura, a la cual adjuntarán el informe del servicio prestado, debidamente aprobado por la Entidad Contratante. El término de pago para evitar intereses moratorios será a 30 días calendario, a partir de la presentación de la cuenta respectiva con toda la documentación exigida.
- c. Cuando las Obras estén totalmente terminadas y se haya firmado el Acta de Aceptación Sustancial de todas las Obras, se le pagará a **EL CONTRATISTA** el total del retenido realizado por **EL CONTRATANTE** en los pagos por avance mensual de los trabajos.
- d. Cuando el mantenimiento esté realizado y se haya firmado el Acta de Aceptación Final, se le pagará a **EL CONTRATISTA** el total del retenido realizado por **EL CONTRATANTE** en los pagos por avance mensual de los trabajos de mantenimiento.

SEXTA: EL CONTRATISTA presenta la siguiente Fianza de Cumplimiento; N° 04-16-0955759-0 y Endoso Aclaratorio No.1, expedida por la NACIONAL DE SEGUROS DE PANAMÁ Y CENTROAMERICA, S.A., para garantizar el cumplimiento del presente Contrato por la suma total de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON 95/100 (USD.7,506,974.95)**.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA presenta la Póliza de todo Riesgo para Contratista y Responsabilidad Civil N°06G71, emitidas por ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.



OCTAVA: El CONTRATANTE reconoce que, para el inicio en la ejecución del presente contrato, se le pagará como anticipo a **EL CONTRATISTA** un diez por ciento (10%) del monto total del mismo, para lo cual ha presentado la Fianza de Pago Anticipado N°. 04-08-955760-0 por el cien por ciento (100%) del valor de la suma anticipada, emitida por NACIONAL DE SEGUROS DE PANAMÁ Y CENTROAMERICA, S.A., por la suma total de, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIOCHO DÓLARES CON 38/100 (US\$ 1,471,028.38)**, a favor del Ministerio de Cultura y la Contraloría General de la República.

NOVENA: **EL CONTRATISTA** reconoce en concepto de multa que el porcentaje que se aplicará al valor de las obras no terminadas es cuatro por ciento (4%) del monto total del Contrato dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto, después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido, según lo pactado en la sección VI. Condiciones Especiales del Contrato CGC 49.1.

DÉCIMA: La ejecución de los trabajos se llevará adelante conforme las siguientes condiciones que forman parte del presente contrato y que figuran a continuación, a saber: 1) Acuerdo Consorcial, 2) Condiciones Especiales del Contrato, 3) Condiciones Generales del Contrato, 4) Documento de Licitación, 5) Especificaciones Técnicas, 6) Planos, 7) Propuesta presentada por el contratista, 8) Calendario de actividades, y 9) Cualquier otro documento que en las CEC se especifique que forma parte integral del Contrato.

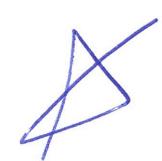
DÉCIMA PRIMERA: Al original de este contrato no se le adhieren timbres según lo exige el artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato requiere para su validez, de la aprobación del Ministerio de Cultura y el refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA TERCERA: Toda modificación a este Contrato deberá constar en una Adenda, la cual para su validez debe contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia firman las partes, en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de junio de 2020.


POR EL CONTRATANTE:
CARLOS AGUILAR NAVARRO


POR EL CONTRATISTA:
ÁLVARO MUÑOZ LANCHA

REFRENDO:


GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

01 OCT 2020

VERIFICADO	Cs
	Dirección de Fiscalización
	1 OCT 2020
	EYRAL DE RODRÍGUEZ
	Coordinadora de Fiscalización



Fecha: 24.06.2020

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE CULTURA

BF - Bloqueo o Reserva

Nº de Expediente: CONTAB/2020/2800002678



Fecha Solicitud: 24.06.2020
Nº Transacción: 2020P028001280000000964
Nº Documento: 0001340751

Contrato 002-2020 BID 4450/OC-PN Restauración Integral del Museo Antropolog

Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Descripción	Proyecto	Importe
028001	G.102830202.338.524	OBRAS DE RESTAURACIÓN	<<<PR21700310>>>	2,059,435.00
Total				2,059,435.00

Funcionario

Sheilla Jamileth Medina de Bosso

Fecha aprobación



ACUERDO DE CONSORCIO CEN MUSEO MARTA

Entre los suscritos a saber: **Álvaro Muñoz Lancha**, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, con pasaporte No. AAA759829, actuando como representante de **EASA – SUCURSAL PANAMA**, sociedad extranjera debidamente registrada a folio 155679025 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará EASA, por una parte, por la otra, **Antonio Ramos Martínez**, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, con pasaporte No. AAF769989, actuando como representante de **NATUR SYSTEM – SUCURSAL PANAMÁ**, sociedad extranjera debidamente registrada a folio 155683340 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará NATUR SYSTEM, y por la otra, **Álvaro Muñoz Lancha**, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, con pasaporte No. AAA759829, actuando como representante de **CPI INDUSTRIAL ENGINEERING, SA**, anteriormente COPISA, PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES, SA, sociedad registrada en España con CIFA63856645, debidamente registrada en (Mercantil) Hoja B-306185, Tomo 46842, Folio 113, Inscripción 106, en el Registro Público de Barcelona, quien en adelante se denominará CPI, quienes de manera conjunta se llamarán las “Partes”,

CONSIDERANDO:

a) Que las Partes han resultado adjudicatarias de la Licitación “RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL MUSEO ANTROPOLÓGICO REINA TORRES DE ARAUZ, CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE RESGUARDO Y URBANIZACIÓN DEL ENTORNO” de la licitación pública con número 2019-1-30-0-08-LP-011082 (en adelante EL PROYECTO) para el **Ministerio de Cultura de Panamá** (en adelante, el **CLIENTE**).

b) Que se hace menester regular las relaciones entre **EASA, NATUR SYSTEM** y **CPI**, sus responsabilidades dentro del PROYECTO y sus responsabilidades entre ellas.

En vista de las anteriores consideraciones, las partes han convenido en suscribir el presente acuerdo de CONSORCIO o ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, basado en las siguientes cláusulas y condiciones

I. OBJETO DEL CONTRATO DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL:

PRIMERO: El objeto del presente contrato de CONSORCIO o ASOCIACIÓN ACCIDENTAL es establecer los términos y condiciones, las responsabilidades, obligaciones y derechos de todas las PARTES como contratistas del PROYECTO. Las PARTES reconocen y acuerdan su compromiso en cumplir a cabalidad el PROYECTO, en base al contrato de obra suscrito con el CLIENTE, y se comprometen a cumplir con todas las obligaciones descritas en el presente documento.

SEGUNDO: Las PARTES reconocen que el contrato de obra suscrito con el CLIENTE para la ejecución del proyecto establece una responsabilidad solidaria de cada PARTE para el cumplimiento del proyecto. En este sentido, las PARTES reconocen que el CLIENTE podrá, en caso de incumplimiento del contrato de obra, reclamar a cualquiera de las tres PARTES, o a las tres, el correcto y completo cumplimiento de las obligaciones de los contratistas dentro del contrato.

A pesar de lo anterior, las PARTES acuerdan que, a efectos de responsabilidad y de distribución final de utilidad neta, la siguiente es la participación de cada una de las PARTES dentro del PROYECTO:



000000036007





III. APORTES DE LAS PARTES

SÉPTIMO Los bienes y elementos que se aporten por las Partes en éste contrato y aquellos a través de los cuales las actividades objeto de éste piensan ponerse en marcha, se detallarán por las Partes y se encontrarán libres de gravámenes jurídicos, limitaciones al dominio, cautelas judiciales o limitaciones al derecho de disposición y uso de cualquier otra naturaleza.

OCTAVO: Las PARTES acuerdan que una vez finalizado el PROYECTO, cada parte tendrá el derecho de retirar todo lo aportado al Consorcio.

IV. FACTURACIÓN DEL CONSORCIO Y CONTROL DE INGRESOS

NOVENO: Las PARTES reconocen y aceptan que la facturación al CLIENTE de todos los pagos que éste deba realizar producto de la construcción del PROYECTO, ya sean estos pagos contemplados en el contrato o pagos extra contractuales, se realizarán a nombre del **"CONSORCIO CEN MUSEO MARTA"**

DÈCIMO: Los pagos realizados al **CONSORCIO CEN MUSEO MARTA** por el **CLIENTE** serán depositados en la Cuenta Corriente de **EASA 01-1684960-6** del Banco **BANISTMO**, que **EASA** ha destinado para la gestión de cobros y pagos del PROYECTO, de forma independiente al resto de sus actividades."

V. CONFIDENCIALIDAD

DÈCIMO PRIMERO : Cada PARTE se compromete a que durante la vigencia del presente Contrato, y aún después de su ejecución, no revelará o divulgará a ninguna persona natural o jurídica, la información de carácter confidencial o reservado de otra PARTE, o del PROYECTO o del presente Consorcio a la que han tenido acceso con motivo del presente Contrato, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Se considera información confidencial o reservado, toda aquella contenida en documentos, manuales, recetarios, fórmulas, medios audiovisuales, electrónicos, magnéticos, discos ópticos, filmes, data u otros instrumentos similares, registros de compras y de ventas, listas de precios, cronogramas, los materiales concernientes a la tecnología y asistencia técnica, así como cualquier información que expresamente sea considerada como de carácter reservado.

Cada PARTE deberá limitar la información que revele a sus empleados o cualquier otra persona, a la estrictamente necesaria para llevar a cabo la ejecución del presente contrato debiendo informar y advertirles de la obligación de no revelar dicha información.

VI. JURISDICCIÓN APLICABLE

DÈCIMO SEGUNDO : Las partes acuerdan que al presente contrato se aplicará la legislación de la República de Panamá.

DÈCIMO TERCERO : Convienen las partes que todas las controversias o dispuestas que surjan en relación con este contrato, durante la ejecución o después de la conclusión del mismo, serán resueltos por medio de arbitraje en derecho, de acuerdo a la leyes aplicables a este contrato tomando como base para el procedimiento lo dispuesto en el Reglamento de la



000000006006

“ENDOSO ACLARATORIO”

ENDOSO No. 1 SURTIENDO EFECTOS 28 DE MAYO DE 2020 Y FORMANDO PARTE DE LA POLIZA No 06G71
DEL RAMO DE ***CAR***

Tomador: **CONSORCIO CEN MUSEO MARTA (EASA-SUCURSAL PANAMA, NATUR SYSTEM SUCURSAL PANAMÁ, CPI INDUSTRIAL ENGINEERING) RUC. 8-NT-2-750276 DV 92.** ✓

Asegurados: Según siguen:

- I. El Tomador.
- II. La Propiedad
- III. NATUR SYSTEM SUC. PANAMA
- IV. CPI INDUSTRIAL ENGINEERING
- V. EASA SUC. PANAMA
- VI. Contratistas y subcontratistas de primer nivel en lo que se refiere a sus actividades en el lugar de las obras exclusivamente.

CAMBIOS EN EL CONTRATO – ENDOSO 1

Queda entendido y convenido que desde las 00 horas del 28 de mayo de 2020 y contrariamente a lo indicado en póliza las sumas aseguradas en la Sección III – Responsabilidad Civil son las siguientes:

Sección III –Responsabilidad Civil

USD250,000.00 por siniestro y en el agregado ✓

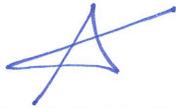
- Sublímite de indemnización por Muerte Accidental: USD 50,000.00 por persona. ✓
- Sublímite de indemnización por Accidente: USD 100,000.00 por persona. ✓
- Sublímite de indemnización por daños contra propiedad privada: USD: 100,000.00 por siniestro. ✓

No procede prima por el presente suplemento

Queda vigente todo cuanto no haya sido modificado por el presente suplemento.

En Panamá, República de Panamá, el 12 de Junio de 2020.

ASEGURADO / CONTRATANTE



Representante Autorizado



ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.



GABRIEL ARANGO
GERENTE DE FIANZAS

000000005933

“ENDOSO ACLARATORIO”

ENDOSO No. **2** SURTIENDO EFECTOS **28 DE MAYO DE 2020** Y FORMANDO PARTE DE LA POLIZA No **06G71**
DEL RAMO DE *****CAR*****

Tomador: **CONSORCIO CEN MUSEO MARTA (EASA-SUCURSAL PANAMA, NATUR SYSTEM SUCURSAL PANAMÁ, CPI INDUSTRIAL ENGINEERING) RUC. 8-NT-2-750276 DV 92.**

Asegurados: Según siguen:

- I. El Tomador.
- II. La Propiedad
- III. NATUR SYSTEM SUC. PANAMA
- IV. CPI INDUSTRIAL ENGINEERING
- V. EASA SUC. PANAMA
- VI. Contratistas y subcontratistas de primer nivel en lo que se refiere a sus actividades en el lugar de las obras exclusivamente.

CAMBIOS EN EL CONTRATO – ENDOSO 2

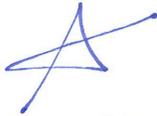
Queda entendido y convenido que desde las 00 horas del 28 de mayo de 2020 y contrariamente a lo indicado en póliza el beneficiario de la misma es el Ministerio de Cultura.

No procede prima por el presente suplemento

Queda vigente todo cuanto no haya sido modificado por el presente suplemento.

En Panamá, República de Panamá, el 16 de Junio de 2020.

ASEGURADO / CONTRATANTE



Representante Autorizado



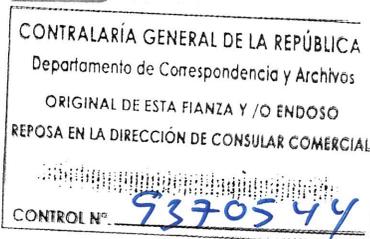
ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.



GABRIEL ARANGO
GERENTE DE FIANZAS

000000085932

-ENDOSO ACLARATORIO N°1-



NUMERO DE FIANZA: 04-16-0955759-0
CONTRATISTA: CONSORCIO CEN MUSEO MARTA
ENTIDAD ESTATAL: MINISTERIO DE CULTURA / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
PARA GARANTIZAR: LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA: RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL MUSEO ANTROPOLÓGICO REINA TORRES DE ARAUZ Y LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO DE RESGUARDO Y URBANIZACIÓN DEL ENTORNO, SEGUN LICITACION N°2019-1-30-0-08-LP-011082 / LPI-003-2019.

Mediante el presente endoso queda mutuamente entendido y convenido, que se especifica el limite afianzado para la fianza de cumplimiento y el mantenimiento, al igual que se desglosa la vigencia de los mismos, para que lea de la siguiente manera

VIGENCIA: 1095 días calendario, el cual se corresponde a:

SETECIENTOS TREINTA (730) días calendario de ejecución de obra y contados a partir de la orden de proceder.

TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendario de mantenimiento a partir del acta de aceptación sustancial de todas las obras.

LÍMITE TOTAL AFIANZADO: B/. 7, 506,974.95:

B/. 7, 355,141.89 para garantizar el cumplimiento de ejecución de obras.

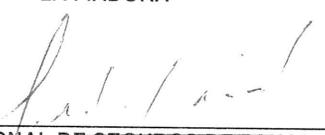
B/. 151,833.06 para garantizar el cumplimiento del mantenimiento.

Todos lo demás términos y condiciones permanecen sin ningún cambio,

Firmado en la Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de 2020.

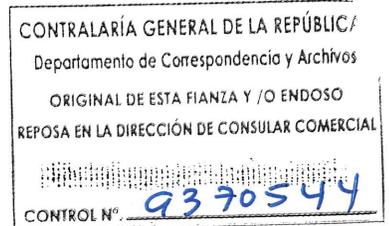
LA FIADORA

EL CONTRATISTA


NACIONAL DE SEGUROS DE PANAMA
Y CENTROAMERICA, S.A.
Luis De León
Vicepresidente Técnico y Reaseguro.


NACIONAL DE SEGUROS DE PANAMA
Y CENTROAMERICA, S.A.
Giuseppe Russo
Vicepresidente de Administración y Finanzas.

FIANZA DE PAGO ANTICIPADO



DENOMINACION: FIANZA DE PAGO ANTICIPADO

FIADORA: NACIONAL DE SEGUROS DE PANAMÁ Y CENTROAMÉRICA, S.A.

NÚMERO DE FIANZA: 04-08-0955760-0 ✓

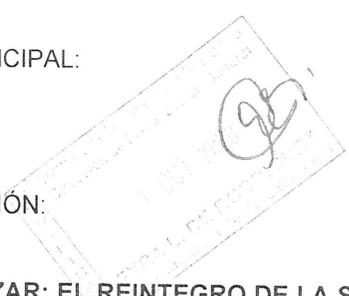
CONTRATISTA: CONSORCIO CEN MUSEO MARTA ✓

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: B/.1,471,028.38 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIOCHO BALBOAS CON 38/100) ✓

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ. ✓

CONTRATO PRINCIPAL: RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL MUSEO ANTROPOLÓGICO REINA TORRES DE ARAUZ Y LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO DE RESGUARDO Y URBANIZACIÓN DEL ENTORNO, SEGUN LICITACION N° 2019-1-30-0-08-LP-011082 / LPI-003-2019.

FECHA DE EMISIÓN: 12 DE MARZO DE 2020



PARA GARANTIZAR: EL REINTEGRO DE LA SUMA DE B/.1,471,028.38 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIOCHO BALBOAS CON 38/100)., que corresponde al 100% de la suma entregada en concepto de adelanto a EL CONTRATISTA de acuerdo con el contrato principal arriba indicado.

Conste por el presente documento que **NACIONAL DE SEGUROS DE PANAMÁ Y CENTROAMÉRICA, S.A** en adelante denominada LA FIADORA, que por este medio le garantiza a LA ENTIDAD ESTATAL arriba indicada y a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, en adelante denominadas LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, el reintegro de la suma anticipada a EL CONTRATISTA, con sujeción a las condiciones de EL CONTRATO PRINCIPAL, siempre que la referida suma adelantada no sea utilizada por EL CONTRATISTA para la oportuna y debida ejecución del CONTRATO PRINCIPAL, de acuerdo con los términos señalados en el pliego de cargos. Esta fianza se emite de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

OBJETO: LA FIADORA garantiza a LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA el reintegro de la suma anticipada, siempre que no sea utilizada por EL CONTRATISTA para la oportuna y debida ejecución del CONTRATO PRINCIPAL.

VIGENCIA: Esta fianza estará vigente durante todo el periodo de vigencia del CONTRATO PRINCIPAL, incluyendo su liquidación y hasta por un término adicional de treinta (30) días calendarios posteriores al vencimiento del mismo, o hasta cuando se haya efectuado el total reintegro de la suma anticipada a LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, por razón de la presente fianza.

EXONERACION DE RESPONSABILIDAD: LA FIADORA quedará relevada de responsabilidad por razón de esta fianza en caso de que LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, ya sea unilateralmente o con el consentimiento de EL CONTRATISTA, modifíquese la forma de pago de la suma anticipada establecida en el CONTRATO PRINCIPAL, sin consentimiento previo y por escrito de LA FIADORA.

NOTIFICACION DE INCUMPLIMIENTO: Antes del vencimiento de la fianza, LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA notificará por escrito a LA FIADORA y a EL CONTRATISTA del incumplimiento del contrato decretado mediante resolución motivada.

LA FIADORA dispondrá de un término de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelve administrativamente el contrato por incumplimiento para ejercer la opción de pagar el importe de la fianza, o sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones del contrato y sus adendas, así como de cualquier otra acción que la entidad licitante tuviera en contra del contratista, siempre que quien vaya a continuarlo por cuenta de la fiadora y a cuenta y riesgo de esta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de la entidad contratante y sea aprobado por esta.

LA FIADORA quedará exonerada de responsabilidad conforme a esta fianza en caso de que, producido el incumplimiento del contrato, LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA no comunique a LA FIADORA el inicio del trámite de resolución administrativa del contrato dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de dicho incumplimiento, dando una relación escrita de los hechos principales relacionados con éste. La notificación se efectuará por escrito a LA FIADORA en su domicilio legal.

FACULTAD DE FISCALIZACIÓN: EL CONTRATISTA queda obligado a destinar las sumas anticipadas a la ejecución de EL CONTRATO PRINCIPAL. En consecuencia, LA FIADORA podrá emplear una o más personas de su libre elección para que con absoluta libertad puedan fiscalizar el debido uso por parte de EL CONTRATISTA de las sumas adelantadas. También puede LA FIADORA convenir en forma expresa con EL CONTRATISTA cualquier sistema para la fiscalización o control de las sumas adelantadas por LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA.

00000005935

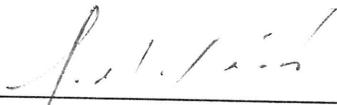
DENOMINACION: PAGO ANTICIPADO
FIADORA(S): NACIONAL DE SEGUROS DE PANAMA Y CENTROAMERICA, S.A.
NUMERO DE FIANZA: 04-02-0905760-0
CONTRATISTA: CONSORCIO CEN BISHO MARTA
LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: US\$ 1.000.000,00 UN MILLON CIENTO CIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTICINCO (MIL) DOLARES
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: MINISTERIO DE CULTURA Y CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA
PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO RESTAURACION INTEGRAL DEL MUSEO ANTROPOLÓGICO ROMA TORRES DE ACATZÚ Y
LA CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DE RESGUARDO Y URBANIZACION DEL ENTORNO, SEGUN LICITACION N° 2019-1-004-02-EP-011012 - LPI 001
019
FECHA DE EMISION: 12 DE MARZO DE 2020

Cualquier acción legal, ya sea judicial o extrajudicial que inicie LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA debe entablarse contra EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y la petición deberá solicitar en todo caso la condena de EL CONTRATISTA Y LA FIADORA.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe este Contrato en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

POR LA FIADORA

POR EL CONTRATISTA



NACIONAL DE SEGUROS DE PANAMA
Y CENTROAMERICA, S.A.

Luis De León
Vicepresidente Técnico y Reaseguro

NACIONAL DE SEGUROS DE PANAMA
Y CENTROAMERICA, S.A.

Giuseppe Russo
Vicepresidente De Administración y Finanzas



(Texto aprobado por la Contraloría General de la República de conformidad con el Decreto N°21-Leg. de 28 de Marzo de 2018)

000000005934